



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00192-00
DEMANDANTE: MARCO TULLIO UMBARILA PINZÓN
DEMANDADO: JOSÉ ERNESTO GUALTEROS CIRCA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el demandado en término dio contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar.

De otra parte, dentro del término de que trata el artículo 28 del C.P.L., la parte demandante presentó (rótulo 0017) reforma a la demanda, a través de la cual se relaciona un nuevo hecho, se allegan pruebas documentales y se solicitan nuevas pruebas testimoniales. La reforma a la demanda así presentada se admitirá, advirtiéndole que su notificación al demandado se efectuará por anotación en estados y que el término de traslado será de 5 días.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. TENER** por contestada la demanda por el demandado JOSÉ ERNESTO GUALTEROS CIRCA.
- 2. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. MARIA TERESA PULIDO CASALLAS como apoderada del demandado JOSÉ ERNESTO GUALTEROS CIRCA en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
- 3. ADMITIR** la reforma a la demanda presentada en término por la demandante (rótulo 0017).
- 4. CORRER** traslado de la reforma a la demanda al demandado por el término de 5 días.
- 5. ADVERTIR** al demandado que la notificación de esta providencia se efectuará por notificación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5561acdc58ff8bb8ea95f04c50f09066ebf17f85dfba10e51897b9af8a1d9ba8

Documento generado en 01/03/2022 12:17:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**